

02

Octubre 2018

Revista C8M

Revista digital del Centro 8 de Marzo • Fundación 1º de Mayo

Balance de una década regresiva



Resistencias, respuestas y retos de futuro



Centro de Estudios, Investigación e Historia de las Mujeres

Revista C8M

Revista digital del
Centro 8 de Marzo de
la Fundación 1º de Mayo

Nº2. Octubre 2018

Edita: Fundación 1º de Mayo.
Longares 6. 28022
Madrid. 1mayo@1mayo.ccoo.es
www.facebook.com/ccoo.es
[@centro8marzo](https://www.instagram.com/centro8marzo)

Responsables:

Elena Blasco, Eva Antón.

Realización:

Eva Antón.

Diseño y maquetación:

Goyi Cebrián. Secretaría de
Comunicación Confederal de CCOO

Distribución: Fundación 1º de Mayo.

Colaboran en este número:

Concepción Torres, Begoña San José,
Rocío Anguita, Elena Blasco, Cristina
Faciaben, Mª José Landáburu, Rosa
San Segundo, Begoña Marugán, Teo-
dora Castro.

Imágenes e ilustraciones:

Archivo Historia del Trabajo de la
Fundación 1º de Mayo. Archivo foto-
gráfico CCOO (Julían Rebollo y Fran
Lorente)



Accede a
números
anteriores



La **Revista C8M** no se hace res-
ponsable de las opiniones expresa-
das por las colaboradoras y colabo-
radores en sus artículos.

SUMARIO

Editorial5

Tema central:

Balance de una década regresiva: Resistencias, respuestas y retos de futuro

- Los derechos de las mujeres (incluidos los reproductivos) y la normativa de igualdad. *Concepción Torres Díaz*.....7
- El mercado, el Estado y el feminismo, de 1974 a 2018. *Begoña San José Serrán*.....9
- A vueltas con la brecha digital de género. *Rocío Anguita Martínez*11
- Prioridades tras una década perdida para el empleo de las mujeres y la igualdad laboral. *Elena Blasco Martín*.....14
- ¿Para cuándo una cooperación internacional con perspectiva de género? *Cristina Faciaben Lacorte*.....19
- Las mujeres y el trabajo autónomo. *Mª José Landáburu Carrecedo*.....22
- Los estudios de género y la educación en igualdad en los distintos niveles educativos. *Rosa San Segundo Manuel*.....24

La RED C8M recomienda

- “Feminismos: Una mirada desde la sociología”, una herramienta doblemente útil. *Begoña Marugán Pintos*.....28
- Itinerarios de poder y liderazgo. La voz de las mujeres. *Teodora Castro Hernández*.....29

¿Conoces el Centro 8 de Marzo?.....29

Actividades C8M

- Participación en jornadas.....33
- Reuniones.....33
- Formación.....33
- Acto público.....34
- Trabajo en red.....34

Balance de una década regresiva: resistencias, respuestas y retos de futuro

Los derechos de las mujeres (incluidos los reproductivos) y la normativa de igualdad



María Concepción Torres Díaz

Abogada y profesora de Derecho Constitucional (Universidad de Alicante).
Secretaria de la Red Feminista de Derecho Constitucional.

 @ConcepTorres

En la Red C8M

Hablar de los derechos de las mujeres —en el momento actual— obliga a posicionarse en el lugar situado de las mismas. Obliga a reflexionar desde los espacios discursivos que ocupan (-mos) y todo ello tras los importantes avances normativos de la última década con leyes tan rompedoras —en su momento— como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Y todo ello sin olvidar la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Por tanto, una revisión normativa en materia de igualdad y no discriminación de la última década arroja un saldo a todas luces positivo. Ténganse en cuenta también los cambios normativos de 2015 con normas tan relevantes como el Estatuto de la Víctima del Delito y las modificaciones penales en materia de violencia de género.

No obstante, si bien a nivel normativo los avances han sido importantes (no exentos de riesgos de involución), la realidad en cuanto su eficacia normativa no ha sido tan halagüeña. A ni-

“Si bien a nivel normativo los avances han sido importantes (no exentos de riesgos de involución), la realidad en cuanto su eficacia normativa no ha sido tan halagüeña”

vel cuantitativo los datos sobre brecha salarial de género, sobre representación de mujeres en los puestos de decisión y, por tanto, de poder, sobre trata con fines de explotación sexual, sobre conciliación y corresponsabilidad y usos del tiempo, sobre acoso sexual y/o por razón de sexo y, por supuesto, sobre violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja, evidencian una clara disonancia entre lo que dice (o parece que dice) la norma y su efectividad más directa e inmediata en la vida de las personas y, sobre todo, en la vida de las mujeres. De ahí que desde estas líneas se inste a una reflexión crítica

sobre la importancia de posicionarse en el lugar que ocupan los sujetos destinatarios de las normas a fin de que desde el discurso jurídico se pueda dar efectividad a las demandas de igualdad y no discriminación de las mujeres.

Obviamente, esto obliga a una reflexión crítica sobre el discurso jurídico en clave de género o, lo que es lo mismo, a un análisis sensible al género de las normas que rigen nuestras vidas. Y todo ello en aras de apostar por una verdadera sociedad democrática avanzada capaz de posicionar a las personas (y a sus demandas de ciudadanía) en el centro del discurso jurídico.

Solo desde este prisma posicionado las normas y sus intérpretes y aplicadores serán capaces de garantizar los derechos de las mujeres en tanto que personas y, por ende, sujetos jurídicos/políticos, incluidos, los derechos sexuales y derechos reproductivos con un reconocimiento expreso del derecho a la autonomía corporal. Solo desde este prisma de análisis la sexuación de los sujetos de derechos cobrará la relevancia que requiere. Máxime porque es la única forma de romper con la neutralidad y objetividad imperante en el discurso jurídico y de apostar por una verdadera implementación de la perspectiva de género que permita pensar en las personas desde el mismo instante de la elaboración de la norma hasta su dimensión más práctica y, por tanto, más cercana a las mismas como es en el momento de su interpretación y/o aplicación.

El futuro, en estos momentos, pasa por seguir apostando por desarrollos normativos que – desde los postulados del derecho antidiscriminatorio– sean capaces de revertir la estructura socio/sexual del sistema sexo/género. De ahí la importancia –por ejemplo– de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE, núm. 212) de 1 de septiembre de 2018 de la Orden JUS/902/2018, de 31 de agosto, relativa al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se crea un Consejo Asesor para la revisión de la Ley de Enjuiciamiento Criminal desde la perspectiva de género. Los datos son los que son y la realidad pone de manifiesto que la subjetividad jurídica y política de las mujeres sigue sin estar consolidada.

“Esto obliga a una reflexión crítica sobre el discurso jurídico en clave de género o, lo que es lo mismo, a un análisis sensible al género de las normas que rigen nuestras vidas”

De ahí los riesgos siempre latentes de involución. Riesgos cuyo punto nuclear estriba en las reticencias a reconocer desde la norma la sexuación de los sujetos de derechos y sus implicaciones en la articulación de las diferentes relaciones jurídicas. Llegados a este punto los análisis y las evaluaciones de lo conseguido y los retos pendientes son esenciales si lo que se quiere es avanzar. Por tanto, evaluaciones como las recogidas en el libro colectivo coordinado por la profesora Asunción Ventura y el profesor Santiago García –bajo el título “El Derecho a la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: una evaluación del primer decenio de la Ley Orgánica 3/2007” (publicado en la editorial Aranzadi)– se erige en norma de cabecera en estos momentos. Concluso, por tanto, estas líneas con una invitación a su lectura en tanto que a buen seguro arrojará luces sobre cuestiones actualmente latentes en materia de igualdad efectiva y real.

